



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2022-00489-00

Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre
compañeros permanentes.

Allegada la prueba del envío de la demanda y anexos, a la dirección de correo electrónico aportada en la demanda que corresponde a la demandada señora ANA IMILSE PALACIOS PALACIOS, el pasado 22 de febrero de 2023 téngase a la misma notificada de forma personal, haciendo la salvedad que no habrá necesidad de correr el respectivo traslado, dado que la parte demandada arrió vía correo electrónico contestación a la demanda dentro del término establecido para ello.

De otro lado, no habrá necesidad de correr traslado por intermedio de la secretaria de este juzgado, pues la parte demandada dio cumplimiento a lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, en el párrafo del artículo 9; esto es, enviando copia de la contestación de la demanda vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante.

Así mismo, se reconoce personería judicial a la Dra. ROSA ALEJANDRA RODRIGUEZ OSPINA, con T.P. 347.932 del C.S de la J, de acuerdo al poder conferido y para que en adelante represente los intereses de la parte demandada dentro del presente proceso, lo anterior de acuerdo a lo normado en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ede6f73e77c5b09a78fa55f74b6b2e2f1f576dc85ede49158693b7caafff821**

Documento generado en 28/03/2023 04:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>